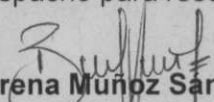


Proceso: Ejecutivo Singular.
Radicado: 50711-40-89-001-2021-00050-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Raúl Verano Ruiz.

Vista Hermosa (Meta), veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que, el pasado 27 de abril, la apoderada de la activa remitió memorial al correo electrónico del juzgado. En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO CIVIL N°397 DE 2023

El Representante Legal de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., actuando por intermedio de apoderada judicial debidamente reconocida, convocó a juicio coactivo al señor RAÚL VERANO RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía N°17.292.385, para conseguir el pago de las sumas de dinero debidas, contenidas en el pagaré N°045506100004549 del 13 de diciembre de 2018.

En virtud de lo anterior, mediante providencia del 05 de octubre de 2021, se libró mandamiento de pago en contra del señor RAÚL VERANO RUIZ por las sumas pretendidas en la demanda.

Proferida la orden de apremio, la parte pasiva fue notificada en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022¹, y teniendo en cuenta que el demandado no pagó ni propuso excepciones, resulta oportuno dar aplicación a lo reglado en el inciso segundo del Artículo 440 del C.G.P. Entonces, estando cumplidas las formalidades del enunciado canon procesal, este estrado judicial ordenará: (i) seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo; (ii) practicar la liquidación del crédito; y (iii) condenar en costas al ejecutado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa (Meta),

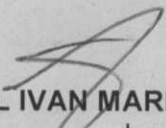
RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra del señor RAÚL VERANO RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía N°17.292.385, en la forma indicada en el auto de fecha 05 de octubre de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago.

SEGUNDO: En firme esta decisión, **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$ 980.000.-

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** N° 040 de fecha **28 de junio de 2023**.
Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria

¹ Ver folios 75 a 102 del cuaderno principal.